



CLASE 8.^a
MOTA 8.



A 2459672



DONOSTIA
ELIZBARRUTIKO CARITAS
CARITAS DIOCESANA
SAN SEBASTIAN

Paseo de Salamanca, 2 - entlo.
Teléfonos 42.40.49 - 42.16.61

ESTATUTOS DE LA FUNDACION HURKOA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

La fundación constituida, que se denominará **HURKOA**, es una Entidad a través de la cual se desarrollarán actividades de beneficencia y asistencia social, de carácter particular.

Artículo 2º

La institución que se crea prestará servicios de beneficencia y asistencia social dentro de la provincia de Guipúzcoa.

Artículo 3º

La Fundación HURKOA tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica.

Artículo 4º

La fundación HURKOA se regirá, en todo caso, por la voluntad de la Entidad fundadora manifestada directa o indirectamente en los presentes Estatutos, y en el documento fundacional, y por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de aquella voluntad, establezca libremente el Patronato.

Artículo 5º

El domicilio de la Fundación radicará en Sán Sebastián, Pº de Salamanca 2, entlo. Izq. Dicho domicilio podrá trasladarse libremente por el Patronato, dentro de la provincia de Guipúzcoa.



Artículo 6º

La duración de la Fundación será indefinida.

CAPITULO II

FINES DE LA FUNDACION

Artículo 7º

La Fundación HURKOA tiene por objeto la tutela de ancianos o cualesquiera otras personas que, siendo incapaces, no tengan otros vínculos familiares o institucionales que pueden ocuparse de la defensa de sus derechos.

Artículo 8º

Dentro del fin general enunciado en el art. anterior, la Fundación podrá promover la constitución, perfeccionamiento y desarrollo de toda clase de actividades, servicios, entidades de previsión, y en general, cualquier otra iniciativa que directa o indirectamente contribuya a la mejor defensa y protección de las personas y bienes de los tutelados, ya sea de derecho, o simplemente de hecho.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE LA FUNDACION

Artículo 9º

El Gobierno, Administración y Representación de la Fundación, se atribuye por la entidad fundadora al Patronato, el cual ejercerá sus funciones a través del Consejo General, designado en la forma prevenida en estos Estatutos.



A 2459673

CLASE 8.
MOTA 8.



CARITAS

DONOSTIA
ELIZBARRUTIKO CARITAS
CARITAS DIOCESANA
SAN SEBASTIAN

Paseo de Salamanca, 2 - entlo.
Teléfonos 42.40.49 - 42.16.61

Artículo 10º

Todos los cargos serán absolutamente gratuitos.

Artículo 11º

La entidad fundadora deja el cumplimiento de su voluntad a la conciencia y leal saber y entender del Patronato. Este ostentará sus competencias sin intervención, conocimiento, autorización, fiscalización o aprobación que la de declarar solemnemente que, en conciencia, cumple la voluntad de la entidad fundadora, acreditando que dicho cumplimiento es ajustado a la equidad y a las leyes.

Artículo 12º

El Consejo General del Patronato estará constituido, al menos, por seis miembros: Presidente, Secretario, Tesorero, y tres Vocales.

Las personas que compondrán el primer Consejo General así como quienes ocuparan los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, serán nombradas por la entidad fundadora a través de su Junta Directiva.

Los cargos nombrados tendrán una duración de seis años renovables, efectuándose renovaciones parciales por tercios cada dos años.

Ello, no obstante, y como excepción, los vocales que ocupen los tres últimos lugares en la carta fundacional se renovarán a los dos años de constituirse la Fundación, y los tres siguientes del primer Consejo a los cuatro años.

- La designación de las personas que hayan de sustituir a los miembros del Consejo General que cesen por terminar su mandato, corresponderá a la Junta Directiva de Caritas Diocesana de San Sebastián.

En el supuesto de que alguno de los miembros cesara antes de terminar el período de su mandato por renuncia, incapacidad, inhabilitación o fallecimiento, la vacante será cubierta por la Junta Directiva de Caritas



DONOSTIA
ELIZBARRUTIKO CARITAS
CARITAS DIOCESANA
SAN SEBASTIAN

CARITAS

Paseo de Salamanca, 2 - entlo. -
Teléfonos 42.40.49 - 42.16.61.

Diocesana, cesando automáticamente en la misma fecha en que correspondiera cesar a la persona sustituída.

Artículo 13º

El Secretario del Consejo General desempeñará las funciones de Director Ejecutivo del Consejo General del Patronato.

Artículo 14º

Un Reglamento de Régimen Interno del Consejo General del Patronato podrá regular y desarrollar con mayor detalle todo lo concerniente al funcionamiento del mismo, sin que en ningún caso pueda estar en contradicción con el articulado de los presentes Estatutos.

Artículo 15º

El Consejo General podrá designar de entre sus miembros cuantos delegados, cargos y comisiones de trabajo estime oportunos para el mejor y más eficaz cumplimiento de sus fines y con las facultades que en cada caso se determinen.

Artículo 16º

El Consejo General se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Presidente, quien deberá convocarlo por lo menos una vez cada tres meses, o cuando lo soliciten al menos un tercio de los Consejeros. Todos los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, presentes y representados, decidiendo en caso de empate el Presidente. Tales acuerdos se transcribirán en el Libro de Actas, los cuales serán autorizados por el Presidente y el Secretario.

La representación sólo se podrá conferir a otro miembro del Consejo y habrá de formalizarse por escrito y para cada reunión concreta.



CLASE 8.^a
MOTA 8.



A 2459675



DONOSTIA
ELIZBARRUTIKO CARITAS
CARITAS DIOCESANA
SAN SEBASTIAN

Paseo de Salamanca, 2 - entlo.
Teléfonos 42.40.49 - 42.16.61

Artículo 17º

El Consejo General es el órgano supremo del Patronato de la Fundación, teniendo en concreto las funciones que le atribuyen los presentes Estatutos.

Artículo 18º

Serán facultades del Consejo General del Patronato, con carácter puramente demostrativo y no limitativo, y sin perjuicio de las previstas en otros artículos de los presentes Estatutos, las siguientes:

- A) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación, velando en todo momento por el cumplimiento de sus fines.
- B) Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos, y ante el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, Autoridades, Centros y Dependencias de la Administración, Juzgado, Tribunales, Magistraturas, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Bancos, sucursales o agencias; personas jurídicas y particulares de toda clase, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes que estimen necesarios.
- C) Aprobar los programas periódicos de actuación y los presupuestos.
- D) Aprobar el cambio de nombre o traslado del domicilio de la Fundación.
- E) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles.
- F) Examinar, y en su caso aprobar, el balance anual, la Memoria sobre las actividades de la Fundación y las cuentas anuales.

- G) Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada y suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos o sus rentas o frutos; efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación y gravamen sobre bienes muebles e inmuebles, incluso los relativos a constitución, modificación y cancelación total o parcial de hipotecas, redención y liberación de derechos reales y demás actos de riguroso dominio.
- H) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses y utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación.
- I) Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
- J) Realizar las obras y construir los edificios que estime convenientes para los fines propios de la Fundación, decidiendo por sí sobre la forma adecuada y sobre los suministros de todas clases, cualquiera que fuere su calidad o importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
- K) Ejercer directamente, o a través de los representantes que designe, los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia, y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, ejercitando todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue

**TIMBRE FORAL
FORU TIMBREA**



A 2459676

**CLASE 8.^a
MOTA 8.**



CARITAS

DONOSTIA
ELIZBARRUTIKO CARITAS
CARITAS DIOCESANA
SAN SEBASTIAN

Paseo de Salamanca, 2 - entlo.

Teléfonos 42.40.49 - 42.16.61

convenientes.

- L) Ejercer, en general, todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación.
- M) Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación; establecer los reglamentos convenientes de todo orden; nombrar y separar libremente a todo el personal directivo, técnico, administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier otra índole, y señalar su sueldo, honorarios y gratificaciones, sin otras formalidades que las que discrecionalmente señale para cada caso.
- N) Vigilar directamente, o por medio de las personas en quien delegue, la acertada aplicación de las inversiones y dirigir, regular e inspeccionar todos los servicios que se creen a los fines fundacionales, así como su funcionamiento y administración.
- N) Sustituir o delegar alguna o algunas facultades precedentes, siempre que lo juzgue oportuno, en una o varias personas.
- O) Formular solemne declaración de haber cumplido fielmente la voluntad de la entidad fundadora y acreditarlo así cuando le sea solicitado por el Protectorado.
- P) Interpretar y desarrollar la voluntad de la entidad fundadora, manifestada en los presentes Estatutos y en el documento fundacional, así como modificar los Estatutos, si los consideran necesario, para mejor cumplir la voluntad del fundador, dando cuenta al Protectorado para su conocimiento y efectos.
- Q) Y en general cualquier otra decisión que pueda redundar en beneficio de los ancianos incapaces tutelados por la Fundación.

Artículo 19º

Córresponde al presidente del Consejo General la Dirección y representación del mismo.



El Presidente será responsable del funcionamiento del Consejo y le corresponde a tal fin:

- a) Convocar las reuniones del Pleno.
- b) Decidir en materia de procedimiento y sobre cualquiera cuestiones en cuanto no esté previsto y regulado expresamente, dando cuenta posterior al Consejo para su ratificación.
- c) Inspeccionar el funcionamiento de Comisiones, ponencias y grupos de trabajo.
- d) Proporner al Consejo General la constitución de Comisiones, ponencias y grupos de trabajo y proponer el nombramiento de sus miembros.
- e) Coordinar las tareas y el régimen de trabajo de unas y otros.
- f) Designar a los Presidentes o Directores de Comisiones, ponencias y grupos de trabajo.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- h) Ordenar los gastos propios del Consejo General dentro de los presupuestos aprobados, pudiendo delegar esta función en el Secretario o en el Administrador del Consejo.
- i) Delegar su representación y facultades en la forma y medida que apruebe el Consejo.
- j) Tomar medidas de urgencia en aquellos actos y hechos que así lo requieran, debiendo dar inmediata cuenta al Consejo, para su ratificación, en su caso, y lo más tarde en la primera sesión que éste celebrare.
- En caso de imposibilidad permanente del Presidente, o en caso de imposibilidad accidental, cuando se trata de asuntos urgentes, la



CLASE 8.^a
MOTA 8.



DONOSTIA
ELIZBARRUTIKO CARITAS
CARITAS DIOCESANA
SAN SEBASTIAN

Paseo de Salamanca, 2 - entlo.
Teléfonos 42.40.49 - 42.16.61

potestad de convocar al Consejo corresponderá al Secretario.

Artículo 20º

El Secretario del Consejo General estará encargado de conservar la documentación, formalizar y suscribir las actas de las reuniones, preparar el material a utilizar en las sesiones de trabajo, preparar las convocatorias para cada reunión y proporcionar a los Consejeros la documentación que precisen, llevar la correspondencia de todo orden que se produzca y cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Presidente o por el Consejo General.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 21º

El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes radicados en cualquier lugar.

Artículo 22º

El capital de la Fundación estará integrado:

- a) Por las cantidades que constituyen la dotación de la entidad fundadora.
- b) Ayudas, legados, subvenciones y donaciones de sociedades, instituciones u organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros y de personas físicas.
- c) Los posibles frutos y rentas de los bienes adscritos a los fines de la Fundación.
- d) Ingresos procedentes de las actividades que pudiera desarrollar la Fundación.

CAPITULO V

DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS

Artículos 23º

En el Programa General de Actividades que periódicamente confeccione la Fundación, se incluirá el programa específico de las que se proponga desarrollar el Consejo General el cual formulará con la antelación precisa la correspondiente propuesta. El programa o programas específicos podrán abarcar un solo ejercicio o varios y no tendrán que coincidir necesariamente con el año natural. Igualmente antes del comienzo de cada ejercicio económico, o en el período de varios ejercicios en su caso, el Consejo General preparará un presupuesto de empleo de los rendimientos líquidos disponibles durante el período.

Artículo 24º

No obstante lo anteriormente establecido, y en la medida en que las aplicaciones previstas aún no se hayan realizado, el Consejo General podrá, en cualquier momento, introducir en el Programa específico de actividades y en el Presupuesto de empleos las modificaciones que estime pertinentes.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCION Y DESTINO DEL PATRIMONIO

Artículo 25º

La Fundación se extinguirá en aquellos supuestos en que no se pueda cumplir los fines para los cuales ha sido constituida en la forma prevista en los presentes Estatutos. En tales casos, el Consejo General propondrá su disolución por mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros a Caritas Diocesana, y si el Consejo Diocesano de ésta lo aceptase, nombrará la junta

**TIMBRE FORAL
FORU TIMBREA**



**CLASE 8.^a
MOTA 8.**



**DONOSTIA
ELIZBARRUTIKO CARITAS
CARITAS DIOCESANA
SAN SEBASTIÁN**

Paseo de Salamanca, 2 - entlo.
Teléfonos 42.40.49 - 42.16.61

Directora de dicha Caritas una comisión liquidadora con las facultades precisas para cumplir sus funciones cesando en su cargo todos los miembros del Consejo General de la Fundación. Una vez liquidados los bienes que componen la Fundación, el remanente se entregará por la Comisión liquidadora a la Entidad Fundadora Caritas Diocesana de San Sebastián, quien lo adquirirá con la condición de destinarlo íntegramente a los fines incluídos en el objeto de la Fundación, es decir a la atención de ancianos y demás personas incapaces, respetando, en su caso, los acuerdos que pudieran haberse establecido con aportantes de bienes que hubieren entregado los mismos para destinarlos a un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, observándose estrictamente la voluntad de los transmitentes, con obligación de comunicar la extinción de la Fundación y subsiguiente liquidación y destino a los recursos económicos al Protectorado, para su conocimiento y efectos.

Si la Entidad Fundadora ya no existiera, el remanente que pudiera quedar una vez efectuadas las operaciones de liquidación, será entregado a la Diócesis de San Sebastián, con igual finalidad.